



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2247 15 de octubre de 2021

Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 2233 del 10 de octubre de 2021 referente a los cupos disponibles para la cohorte 52 del programa de Maestría en Física, del Instituto de Física de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestría y Doctorado a partir de la tercera cohorte.
2. Mediante Resolución 2233 del 10 de octubre de 2021 el Comité Central de Posgrado autorizó la convocatoria, inscripción y admisión a la cohorte 52 del programa de Maestría en Física, estableciendo un cupo mínimo de 1 y un cupo máximo de 22.
3. El Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, en su sesión del 6 de octubre de 2021 y soportado mediante acta N° 154, recomendó y remitió ante el Comité Central de Posgrado la solicitud de adicionar tres cupos a la cohorte 52 del programa de Maestría en Física en la línea de Astrofísica del Grupo FAcóm.
4. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 15 de octubre de 2021, Acta 818, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo primero. Modificar el Artículo 6 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 2233 del 10 de octubre de 2021, así:

Artículo 6. Fijar un cupo mínimo de un (1) estudiante. Hay disponibilidad para recibir veinticinco (25) estudiantes de Maestría en esta cohorte, en función de los proyectos de investigación relacionados a continuación. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.



Grupo de Investigación	Línea de Investigación	Número de cupos
GFAM	Sistemas Finitos y Fundamentos Mecánica Cuántica	1
Grupo de Óptica y Fotónica GOF	Óptica Visual	1
Grupo de Óptica y Fotónica GOF	Procesamiento Óptico de Información	1
Materia Condensada-UdeA	Sistemas de baja dimensión	1
Materia Condensada-UdeA	Grafeno	1
Magnetismo y Simulación	Simulación en magnetismo, sistemas nanoestructurados y física médica	1
GFAM	Machine Learning for Molecules and Materials	1
Grupo de Fundamentos y Enseñanza	Enseñanza de la física	1
Grupo de Fundamentos y Enseñanza	Sistemas Dinámicos	2
Grupo de Materia Condensada	Espintrónica	1
Grupo Teórico de Ciencias de los Materiales	Estructura Electrónica de Moléculas, Clusters y Sólidos - Propiedades Ópticas y Termodinámicas de Sólidos	1
GFAM	Propiedades cuánticas de nanobiomateriales	1
GFIF	Física de colisionadores	2
GFIF	Comunicación de la ciencia	1
GFIF	Física altas energías	1
GFIF	Física altas energías experimental	2
Grupo de Estado Sólido	Magnetismo, espectroscopías, nanomateriales	1
Grupo de Estado Sólido	Magnetismo, Nanoestructuras, transporte de Espines	1
Solar, Earth and Planetary Physics Group (SEAP)	Ciencias Planetarias	1
FAcom	Astrofísica	3

Parágrafo 3. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2247 Modifica 2233 Maestría en Física – Cohorte 52

Parágrafo 4. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Director de Posgrados

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario